

c) Las cosechas no comestibles que inmigrantes bamilekas plantaron ilegalmente en una reserva forestal fueron arrancados por guardabosques a fin de proteger el patrimonio forestal del país y en conformidad con la reglamentación vigente,

d) Las alegaciones de los peticionarios sobre la brutalidad de la policía, la detención arbitraria de habitantes indígenas, la arrancadura de cosechas comestibles, la explotación de los bosques, los derechos agrarios de los habitantes indígenas, la censura postal y, la extorsión de fondos a pequeños comerciantes africanos, carecen de todo fundamento,

El Consejo de Administración Fiduciaria

1. Señala a la atención de los peticionarios las observaciones de la Autoridad Administradora;

2. Reitera su resolución 192 (VI), que establece que, dado lo dispuesto en la Carta de las Naciones Unidas y en el Acuerdo sobre Administración Fiduciaria para el Camerún bajo administración francesa aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas, no ha lugar a que el Consejo tome medidas sobre la cuestión del establecimiento en el Territorio de una comisión permanente de fiscalización dependiente del Consejo de Administración Fiduciaria;

3. Decide informar a los peticionarios de que las cuestiones generales tales como las relativas a las actividades de la policía, el régimen de tenencia de tierras, el régimen forestal y a las libertades fundamentales han sido y continuarán siendo examinadas por el Consejo de Administración Fiduciaria al efectuar su examen anual de la situación en el Territorio;

4. Reitera la esperanza, ya expresada en la resolución 200 (VI), de que la Autoridad Administradora hará todos los esfuerzos posibles a fin de conseguir que la policía y los guardabosques observen una actitud correcta respecto a los habitantes, y castigará todo abuso que descubra;

5. Pide al Secretario General se sirva poner esta resolución en conocimiento de la Autoridad Administradora y de los peticionarios, en conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

381a. sesión,
26 de julio de 1951.

388 (IX). Petición del Sr. Moussa Montie, Secretario de Propaganda del Comité régional de Bamoun de l'Union des populations du Cameroun (T/Pet.5/87), relativa al Camerún bajo administración francesa

Actuando en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento,

Habiendo aceptado en su noveno período de sesiones la petición del Sr. Moussa Montie, Secretario de Propaganda del Comité régional de Bamoun de l'Union des populations du Cameroun (T/Pet.5/87), y habiéndola examinado en consulta con Francia como Autoridad Administradora interesada, quien designó como representante especial suyo al Sr. C. M. Watier,

Habiendo tomado nota de la exposición oral del representante especial, según la cual :

a) Ya se ha sometido a la *Assemblée représentative du Cameroun* un proyecto administrativo encaminado a reemplazar los consejos de notables por consejos regionales elegidos,

b) En la región de Bamoun, los jefes supremos son designados, conforme a la costumbre, por los notables tradicionales de las aldeas comprendidas en sus respectivas jurisdicciones, y la Administración no interviene, sino para confirmar tales nombramientos,

c) La alegación del peticionario de que los gendarmes impidieron a la población ponerse en contacto con los miembros de la Misión Visitadora, es totalmente infundada,

El Consejo de Administración Fiduciaria

1. Señala a la atención del peticionario la exposición del representante especial de la Autoridad Administradora;

2. Señala a la atención del peticionario la declaración de la Primera Misión Visitadora al Africa Occidental, según la cual las distintas categorías de población tuvieron absoluta libertad para expresar sus opiniones, presentar sus peticiones y formular sus reclamaciones;

3. Señala además a la atención del peticionario las recomendaciones relativas a los consejos de notables, aprobadas por el Consejo en sus períodos de sesiones sexto²⁷ y noveno²⁸ y cuyos textos son los siguientes :

Recomendación del sexto período de sesiones :

"El Consejo, tomando nota de la necesidad de un desarrollo político adicional en un plano de menor jerarquía que el de la Asamblea Representativa, felicita a la Autoridad Administradora por las medidas que ha tomado con el fin de reorganizar los consejos de notables mediante el aumento del número de miembros de cada consejo y la ampliación de su carácter representativo, e insta a la Autoridad Administradora a que insista en esta reorganización, examinando en la forma más amplia posible la posibilidad de investir a los consejos de facultades para tomar decisiones en ciertos asuntos y para prestar servicios de asesoramiento."

Recomendación del noveno período de sesiones :

"El Consejo felicita a la Autoridad Administradora por sus planes encaminados a reemplazar los consejos de notables por consejos regionales dotados de atribuciones más amplias y de mayor número de miembros, y expresa la esperanza de que cuando se proceda al examen del próximo informe anual, se comunique al Consejo de Administración Fiduciaria la aplicación completa de esta reforma."

4. Informe al peticionario de que la Segunda Misión Visitadora de las Naciones Unidas al Africa Occidental habrá de visitar el Camerún bajo administración francesa en 1952;

5. Pide al Secretario General se sirva poner esta resolución en conocimiento de la Autoridad Administradora y de los peticionarios, en conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

381a. sesión,
26 de julio de 1951.

²⁷ Véanse los Documentos Oficiales de la Asamblea General, quinto período de sesiones, Suplemento No. 4, pág. 56.

²⁸ *Ibid.*, sexto período de sesiones, Suplemento No. 4.